



# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

## **CLUB BALONMANO MÓSTOLES**

### **CAPITULO I                    PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 1**

El presente Régimen Disciplinario será de aplicación a todos los deportistas y personal técnico del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

#### **Artículo 2**

Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.



### **Artículo 3**

El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas y personal técnico implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

### **Artículo 4**

Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas y personal técnico en los términos previstos en este Régimen Disciplinario.

### **Artículo 5**

El presente Régimen Disciplinario se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid, así como a sus Estatutos.

### **Artículo 6**

Los miembros de la Junta Directiva en general, y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

### **Artículo 7**

Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas preventivas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Director Técnico y/o Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS JUGADORES**

### **Artículo 8**

Los jugadores pertenecientes al Club Balonmano Móstoles, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores, empleados y socios del Club.

### **Artículo 9**

Los jugadores tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competiciones.



### **Artículo 10**

El jugador que se lesione en accidente deportivo o como consecuencia de cualquier actividad dependiente del club, tendrá derecho a que se le proporcionen los cuidados y asistencia médica que sean precisos, debiendo ser atendido por los servicios médicos asignados por el club, o bien por la Mutuality deportiva correspondiente observando siempre las siguientes normas:

- 1.- Cuando un jugador sufra algún tipo de lesión aunque parezca insuficiente, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del entrenador, a fin de que este, si lo estima conveniente lo remita al médico.
- 2.- Los jugadores que hayan estado enfermos o lesionados no podrán reanudar los entrenamientos sin el conocimiento y consentimiento del Entrenador.

### **Artículo 11**

Los jugadores tienen derecho a escoger libre y democráticamente a su representante (capitán), dentro de su grupo de entrenamiento.

### **Artículo 12**

Todo jugador tiene derecho a ser elegido como representante (capitán) de su grupo de entrenamiento.

### **Artículo 13**

Todos los jugadores tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la Junta Directiva por mediación de su representante o capitán, o por sí mismo en el caso de este último, o por el personal técnico designado a su grupo.

### **Artículo 14**

Todo jugador tiene derecho a recibir información necesaria para:

- La correcta realización de los entrenamientos
- Pautas convenientes de alimentación
- Tratamiento y prevención de lesiones
- Desplazamientos y competiciones
- Conocerá sus derechos en el Club como jugador y deportista.



#### **Artículo 15**

Todo jugador podrá optar en igualdad de condiciones a las becas, ayudas, subvenciones, competiciones, etc., que el Club tenga estipuladas, siempre teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES**

#### **Artículo 16**

Los jugadores del Club deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, entrenadores, delegado, empleados, Junta Directiva. Así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos...)

#### **Artículo 17**

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (Taquillas, canchas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

#### **Artículo 18**

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

#### **Artículo 19**

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que el Club no facilita.

#### **Artículo 20**

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones,...)

#### **Artículo 21**

Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que el Club así dispusiera.



### **Artículo 22**

El jugador que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el Club, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

### **Artículo 23**

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.

### **Artículo 24**

El jugador lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad que pueda retrasar su recuperación.

Así mismo, y como norma general deberá abstenerse de practicar cualquier deporte o actividad incompatible con el balonmano.

### **Artículo 25**

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

### **Artículo 26**

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias (tareas de control diario, pulso, cumplimiento del entrenamiento establecido. . .)

### **Artículo 27**

Todo jugador pasará a depender bajo la disciplina del club desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad, no permitiéndose injerencias ajenas.

### **Artículo 28**

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso en competiciones: Chándal oficial, chaqueta o chubasquero, polo, mochila camisetas, etc... (Desde el inicio del viaje en caso de desplazamientos).

### **Artículo 29**

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el jugador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros haciendo de este modo una labor de equipo



### **Artículo 30**

En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los árbitros. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

### **Artículo 31**

Procurar unos hábitos de vida propios de un deportista. (No tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de droga).

### **Artículo 32**

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, se mantendrá prudente en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL TECNICO**

### **Artículo 33**

Los directores técnicos, coordinadores, entrenadores y monitores pertenecientes al Club Balonmano Móstoles, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de jugadores, directivos, empleados y socios del Club.

### **Artículo 34**

Los entrenadores y monitores podrán expresar su opinión, sobre el trabajo realizado ante el Director Técnico del Club o en su caso el Coordinador de las Escuelas Deportivas.

### **Artículo 35**

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del Marco Técnico del Club.

### **Artículo 36**

Los entrenadores y monitores podrán proponer ante el Director Técnico y la Junta Directiva del Club, ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto de equipos.

### **Artículo 37**

Recibir información sobre la organización y estructura técnica del Club.



### **Artículo 38**

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades del Club.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL TECNICO**

### **Artículo 39**

El Director Técnico será el máximo responsable en todos aquellos temas relacionados con los asuntos técnicos del Club, siendo designado por la Junta Directiva.

### **Artículo 40**

El Director Técnico propondrá, para su aprobación, a la Junta Directiva, la estructura técnica del Club, métodos de trabajo, entrenadores y monitores.

### **Artículo 41**

El Director Técnico será el enlace más directo ente la Junta Directiva y los equipos del Club, por lo que realizará una reunión al inicio de temporada, así como reuniones periódicas con el resto del personal técnico, para transmitir la información necesaria y coordinar todos los trabajos a realizar en los distintos grupos.

### **Artículo 42**

El Coordinador de Escuelas será designado por la Junta Directiva y el Director Técnico, siendo el enlace más directo entre las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Móstoles y la Junta Directiva del Club.

### **Artículo 43**

El Coordinador de Escuelas propondrá, junto al Director Técnico, la estructura técnica de las mismas, sus entrenadores o monitores y planteará el método de trabajo, para su aprobación por la Junta Directiva.

### **Artículo 44**

Todo el personal técnico atenderá a los jugadores y al resto de los componentes del Club con el debido respeto y consideración.



#### **Artículo 45**

Los entrenadores y monitores seguirán las instrucciones, acordadas por el Director Técnico, el Coordinador de las Escuelas Deportivas y/o la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

#### **Artículo 46**

Preparar las programaciones para el grupo de jugadores a su cargo.

#### **Artículo 47**

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los jugadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

#### **Artículo 48**

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

#### **Artículo 49**

Utilización de la indumentaria oficial del Club establecida al principio de cada temporada, para los entrenamientos, competiciones, concentraciones y desplazamientos.

#### **Artículo 50**

Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

#### **Artículo 51**

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus jugadores y de su estado de salud.

#### **Artículo 52**

Conocer la normativa vigente relacionada con el balonmano, así como la reglamentación y calendarios.

#### **Artículo 53**

Informar e instruir a los jugadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

#### **Artículo 54**

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración.





#### **Artículo 55**

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

#### **Artículo 56**

Es un derecho y una obligación de los responsables de cada equipo realizar publicaciones semanales en la página web del club, ya sea con fotografías, noticias, crónicas de partidos, etc.

### **CAPÍTULO VI DE LOS DESPLAZAMIENTOS**

#### **Artículo 57**

Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, habrá designado un jefe de expedición, nombrado por la Junta Directiva y al que los jugadores y entrenador deberán obedecer en los límites de sus funciones.

#### **Artículo 58**

Los viajes se harán, siempre que se pueda de forma colectivamente, en el medio de transporte que determine el Club. En caso de necesidad o fuerza mayor que algún jugador no pudiera, lo comunicará por escrito al Entrenador, Delegado o Junta Directiva. En última instancia si el tiempo no lo permite lo hará por teléfono.

#### **Artículo 59**

El jefe de expedición dispondrá del horario de salida, las paradas, según la ruta facilitada por la Junta Directiva. Igualmente será el encargado, de acuerdo con el Entrenador, de hacer la distribución de las habitaciones para dormir. Del mismo modo será el encargado de abonar todos los gastos derivados del viaje.

#### **Artículo 60**

Los desplazamientos es una parte más de las actividades de los jugadores dentro del Club, por lo que será obligado presentarse y conducirse correctamente, debiendo de abstenerse de proferir palabras malsonantes o groseras, consumir alcohol, tabaco o cualquier otra droga, así como de gastar bromas de mal gusto que puedan molestar a los compañeros y demás personas de la expedición.



### **Artículo 61**

1.- Los jugadores se abstendrán de invitar a viajar con el equipo a personas ajenas a la expedición salvo en casos excepcionales y con el permiso de la Junta Directiva.

2.- La Junta Directiva determinará en cada desplazamiento, la posibilidad de que los familiares acompañen al equipo.

3.- Los socios que voluntariamente aceptaron el puesto de Delegados, deberán ejercerlo durante toda la temporada, mientras la Junta Directiva no considere oportuno sustituirlos, o existan circunstancias personales que lo impidan. Deberán acompañar a su grupo correspondiente en todos los desplazamientos. En el caso que por motivos insuperables no puedan hacerlo lo deberán comunicar con la suficiente antelación a la Junta Directiva, para poder nombrar a otro Delegado.

## **CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA**

### **Artículo 62**

Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente reglamento, tanto para jugadores como para personal técnico, se agrupan en:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

### **Artículo 63**

Se consideran faltas leves:

- 1.- Llegar tarde a los entrenamientos o citaciones, sin causa justificada alguna.
- 2.- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- 3.- Falta de respeto a los compañeros.
- 4.- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador, coordinador o director técnico.



- 5.- No realizar convenientemente las tareas de control diario encomendadas por el entrenador o no informar de los datos recogidos.
- 6.- Uso indebido del material del Club y de las instalaciones
- 7.- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 8.- No utilizar la ropa establecida por el Club en los entrenamientos, *partidos y competición*.
- 9.- La falta no justificada a entrenamientos o competiciones.
- 10.- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
- 11.- Falta de información al Director Técnico o Coordinador por parte de los entrenadores.
- 12.- No hacer cumplir la disciplina propia de su Grupo. (Entrenadores).
- 13.- Faltas injustificadas a las reuniones mensuales con el cuerpo técnico (Entrenadores).
- 14.- No realizar las tareas obligatorias de colaboración con la página Web del club.

#### **Artículo 64**

Las faltas leves se sancionarán con:

- La advertencia verbal
- La expulsión de la sesión de entrenamiento

#### **Artículo 65**

Se consideran falta grave:

- 1.- Cualquier reiteración de falta leve.
- 2.- Faltar a entrenamientos o competiciones sin causa justificada
- 3.- Discusiones graves con el entrenador, compañeros, árbitros, directivos, etc.
- 4.- No utilizar la indumentaria establecida por el Club en competiciones o desplazamientos.
- 5.- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.
- 6.- Comportamiento incorrecto en las competiciones, desplazamientos o concentraciones.
- 7.- No ejecutar con diligencia las órdenes dadas por el entrenador en el uso de sus funciones.
- 8.- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.
- 9.- Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física del jugador.



11.- Negarse a participar en actividades para las que el Club lo ha convocado.

13.- Incumplimiento, por parte del personal técnico, de las directrices acordadas por el Director Técnico y/o la Junta Directiva.

12.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

#### **Artículo 66**

Las faltas graves se sancionaran con:

- Hasta un mes de exclusión del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- El abono de los daños causados.
- Sanción económica.

#### **Artículo 67**

Son consideradas faltas muy graves:

- 1.- La reiteración de cualquiera de las falta grave.
- 2.- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
- 3.- La embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.
- 4.- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
- 5.- Provocar o participar en riñas o peleas en el equipo o con otros equipos, directivos, árbitros, etc.
- 6.- Inculcar actividad violenta a los jugadores o compañeros.
- 7.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

#### **Artículo 68**

Las FALTAS MUY GRAVES se sancionarán con:

- La expulsión definitiva del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- El abono de los daños causados.



- Sanción económica.

#### **Artículo 69**

En los casos en que un jugador o técnico haya cometido una falta grave o muy grave, y una vez puesto en conocimiento de la Junta Directiva, esta tiene un plazo de 10 días naturales para tomar una decisión, que se comunicará por escrito en las 72 horas siguientes a la toma de la decisión.

#### **Artículo 70**

Cualquier sanción grave o muy grave podrá ser recurrida ante la Junta Directiva, por escrito, en un plazo máximo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha sanción.

A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva, confirmará o revocará la sanción, notificando la resolución adoptada en un plazo no superior a 72 horas.

#### **DISPOSICION FINAL**

Este Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Socios del Club Balonmano Móstoles celebrada el día 19/06/2015, siendo de aplicación a todo el personal técnico y jugadores del Club.